

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5063-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2020**

**PARA:** Sra. Abg. Erika del Cisne Jiménez Soto  
**Directora de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** URGENTE. Solicitud de informe del Concejal Bernardo Abad, respecto de la deflagración en un establecimiento comercial ubicado en la parroquia de Cumbayá.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en respuesta al Memorando No. GADDMQ-AMC-DAJ-2020-1705-M de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Erika Jiménez, Directora de Asesoría Jurídica, en relación a la "Solicitud de informe del Concejal Bernardo Abad, respecto de la deflagración en un establecimiento comercial ubicado en la parroquia de Cumbayá", que en su parte pertinente señala:

*"(...) El señor Concejal, manifiesta lo siguiente: "Como es de público conocimiento, el día 10 de octubre de 2020, una deflagración en un establecimiento comercial ubicado en la parroquia de Cumbayá, generó afectaciones a la salud de las personas que se encontraban transitando el sector, así como importantes pérdidas materiales, no solo para el local comercial donde se suscitó la deflagración, sino también para los establecimientos comerciales y viviendas circundantes. Con estos antecedentes, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, me permito solicitar a ustedes, se sirvan coordinar y disponer la elaboración de un informe para conocimiento de la Comisión en referencia, en la Sesión Ordinaria prevista para el miércoles 21 de octubre de 2020(...)"*

Por lo tanto, sírvase remitir un informe motivado que contenga los siguientes parámetros:

- "1. Acciones ejecutadas por la Municipalidad con relación a la deflagración suscitada el 10 de octubre de 2020 en la parroquia Cumbayá y resultados de las inspecciones efectuadas como consecuencia de la misma.*
- 2. Planificación y protocolos para el control de establecimientos comerciales en los cuales se desarrollan actividades económicas sujetas a licenciamiento conforme el ordenamiento jurídico metropolitano que, por la naturaleza de sus actividades, presentan riesgos para la ciudadanía.*
- 3. Planificación de los operativos de control que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para verificar que las actividades económicas que se desarrollan en el Distrito cuentan con su respectiva licencia para el ejercicio de actividades económicas y, por tanto, cumplen con las reglas técnicas de prevención de incendios."*

*Tomando en consideración que dicha información debe remitirse con anticipación para el análisis de los integrantes de la Comisión, se solicita que se presenten los informes que correspondan en el término perentorio de DOS (2) días, para lo cual, se lo deberá estructurar de tal manera que se responda cada punto individualmente. Se debe tomar en consideración que dicho informe será presentado por la señora Supervisora Metropolitana en sesión de Comisión del 21 de octubre de 2020.*

---

[1] El subrayado me pertenece (...)"

Al respecto, me permito informar que:

Pongo en su conocimiento que la Agencia Metropolitana de Control, a través de su Dirección de Inspección acorde a sus atribuciones y competencias se trasladó al lugar de los hechos ocurridos el día 10 de octubre de 2020 en la parroquia Cumbayá, donde se suscitó una explosión presuntamente causada por la ignición de gas acumulado (GLP-gas licuado de petróleo). El personal de reacción técnica de esta entidad tomó contacto con

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5063-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2020**

varias autoridades municipales y moradores del sector a fin de levantar la información pertinente al caso y tomar las consideraciones técnicas necesarias en el marco de las competencias de esta entidad.

La deflagración se produjo al interior del predio No. 3627319 ubicado en la calle Gabriel García Moreno y próxima a Salinas, dejando como saldo el colapso estructural de la vivienda causante, 9 personas heridas, 6 vehículos destruidos y varias viviendas preexistentes afectadas por la violenta liberación de energía con escombros y cristales sobre la calzada.

Según familiares de la propietaria y/o residentes del inmueble colapsado, manifestaron que hace aproximadamente 2 meses empezó a funcionar un establecimiento comercial dedicado a la venta de Shawarma tipo restaurante y para llevar a cargo del señor HADCHITI NABIL GERIES; sin embargo, se desconoce de manera oficial si el establecimiento habría obtenido la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) con el respectivo permiso de bomberos. En virtud de la información levantada en el sitio y de los hechos constatados, a través de la página pam.quito.gob.ec, se ha procedido con la verificación respectiva en cuanto al licenciamiento, en dicha página se puede evidenciar que no existe ningún registro de pago de impuestos por contribuyentes para la obtención, ni renovación de la licencia única para el ejercicio de actividades económicas, por lo que se puede presumir que no la tiene.

Mediante Oficio No GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5022-O de 16 de octubre de 2020 dirigido a la Srta. Mgs. Laura Coello, Administradora Zonal Tumbaco, se solicitó de la manera más comedida se informe si el establecimiento comercial ubicado el predio No. 3627319 cuenta con la respectiva LUAE o si se ha presentado alguna solicitud de trámite, en que estado se encontraba ya que dentro del Portal de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos referentes al R.U.C. 1717236606001 a razón social del señor HADCHITI NABIL GERIES (información proporcionada in situ), se verificó que la actividad económica denominada "SHAWARMA LIGTH EXPRESS" consta en estado abierto y ubicado en las calles Gabriel García Moreno y Salinas tipo Matriz.

Cabe mencionar que en cuanto a la parte técnica de la Agencia Metropolitana de Control, el colapso estructural del inmueble preexistente no es competencia de la Agencia Metropolitana de Control, sin embargo, como ente de control ha realizado el respectivo informe técnico en base a toda la información oficial levantada.

El Cuerpo de Bomberos del DMQ, al momento de inspección, no se pronunció oficialmente si se efectuado alguna intervención técnica al local comercial materia de la presente causa, y, para obtener la información pertinente proced a realizar un peritaje de los hechos ocurridos y el levantamiento de escombros.

Por parte de la Dirección de Prevención y Seguridad contra incendios, debido a los acontecimientos suscitados el pasado 10 de octubre de 2020, se requiere la intervención a los establecimientos comerciales del sector de Cabecera de Cumbayá de forma prioritaria en los que realicen actividades económicas que utilicen GLP para ejercer su comercio, a fin de verificar su correcto funcionamiento y sus medidas de seguridad en materia de prevención de riesgos; para lo cual el Cuerpo de Bomberos Quito del sector involucrado actuará de manera conjunta con la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad durante las inspecciones técnicas y notificará a la Agencia Metropolitana de Control el listado de establecimientos que no posean LUAE debido a un informe desfavorable con la debida motivación, con el objetivo de que se ejecuten acciones en el marco de las competencias de cada institución municipal de control frente a posibles infracciones administrativas tipificadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y, a su vez evitar que en un futuro se repitan eventos catastróficos que pongan en riesgo a bienes materiales de la ciudadanía o aún mas grave, las vidas humanas.

Cabe mencionar que, la Unidad de Operativos de la Agencia Metropolitana de Control en el marco de las competencias de esta institución, planifica diariamente operativos de control en zonales, entre ellas Tumbaco, en dos horarios específicos: de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:00, para lo cual se realizarán verificaciones a los

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5063-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2020**

establecimientos comerciales del sector de Cumbayá, haciendo mayor énfasis al tema de licenciamiento vigente con el respectivo permiso de funcionamiento de bomberos.

Sírvase encontrar adjunto el Informe preliminar de la Dirección Metropolitana de Inspección No. **ITC-20-1863** de fecha 16 de octubre de 2020; la **Planificación y protocolos para el control de establecimientos comerciales que utilizan GLP** para su actividad comercial en la parroquia de Cumbayá, detallando los cuadrantes de intervención y cronogramas de inspección, y, el Oficio No. **GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5022-O** enviado a la Administración Zonal Tumbaco.

El procedimiento antes señalado se realiza en virtud de las potestades otorgadas a esta entidad en el artículo I.2.247 del Código Municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esteban Xavier Altamirano Cumbajín  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**

Referencias:  
 - GADDMQ-AMC-DAJ-2020-1705-M

Anexos:  
 - ITC-20-1863.pdf  
 - Planificación de intervenciones en establecimientos comerciales Parroquia Cumbaya.pdf  
 - GADDMQ-AMC-DMIP-2020-5022-O.pdf

Copia:  
 Sr. Arq. Carlos Manuel Jativa Flores  
**Coordinador General de Inspección**  
  
 Sr. Econ. Eduardo Paul Chicaiza Chiza  
**Jefe de la Unidad de Operativos**  
  
 Sr. Ing. Kevin Ricardo Solis Frias  
**Inspector Técnico**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Kevin Ricardo Solis Frias	krsf	AMC-DMIP	2020-10-19	
Revisado por: Carlos Manuel Jativa Flores	cmjf	AMC-DMIP	2020-10-19	
Aprobado por: Esteban Xavier Altamirano Cumbajín	exac	AMC-DMIP	2020-10-20	